



Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

Nota. 477/DH/13
Ginebra, 20 de junio de 2013

Señora Alta Comisionada

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de hacerle llegar el Informe del Estado de Guatemala sobre “La aplicación de la recomendación No. 29 relacionada con los párrafos 7,21 y 22 de las observaciones del Tercer Informe del Estado de Guatemala sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”.

Al agradecer tomar en cuenta la información enviada, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Embajadora Carla María Rodríguez Mancia
Representante Permanente

Sra. Navanethem Pillay
Alta Comisionada para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra, Suiza

23, Avenue de France, 1202 Ginebra, Suiza Tel:+4122 733-0850 y +4122 734-5573
Fax : +41220733-1429 Email : onusuiza@minex.gob.gt

JABE



Gobierno de Guatemala

PRESIDENCIA

Comisión Presidencial
de Derechos Humanos

Informe del Estado de Guatemala al Comité de Derechos Humanos

Información al Comité de Derechos Humanos, sobre la aplicación de la recomendación No.29 relacionada con los párrafos 7, 21 y 22 de las observaciones del Tercer Informe del Estado de Guatemala sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Guatemala, abril de 2013

Coordinado, sistematizado y redactado por:
Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos -COPREDEH-

Informe del Estado de Guatemala

Información al Comité de Derechos Humanos, sobre la aplicación de la recomendación No.29 relacionada con los párrafos 7, 21 y 22 de las observaciones del Tercer Informe del Estado de Guatemala sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

I. Introducción

El Comité de Derechos Humanos examinó el Tercer Informe Periódico de Guatemala, durante las sesiones 2874.^a y 2875.^a, celebradas el 19 y 20 de marzo de 2012, y en sus sesiones 2887.^a y 2888.^a celebradas el 28 de marzo de 2012, el Comité emitió una serie de observaciones, y en el apartado "*Principales motivos de preocupación y recomendaciones*", solicita al Estado información pertinente sobre el párrafo 7 relacionado con las medidas de reparación adoptadas por el Programa Nacional de Resarcimiento, y en el párrafo 21 requiere sobre el proyecto de ley 3590 que plantea la creación de una comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, así como el párrafo 22 que aborda sobre los índices de violencia y agresiones contra defensores de derechos humanos.

De conformidad a la solicitud del Comité sobre la aplicación de las recomendaciones antes indicadas, el período solicitado de información abarca de marzo 2012 a marzo de 2013. En este sentido, el Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH–, procede a informar lo siguiente:

II. Información requerida por el Comité

De conformidad a las observaciones y preocupaciones emitidas por el Comité de Derechos Humanos al tercer informe Periódico de Guatemala, específicamente a lo manifestado en la recomendación número 29, el Estado procede ampliar la información solicitada:

a) El comité está preocupado porque las principales medias de reparación adoptadas en la práctica bajo el Programa Nacional de Resarcimiento han sido económicas, mientras que el acompañamiento psicosocial, la dignificación y la memoria histórica no han sido suficientemente desarrollados. (Párrafo 7)

El Estado de Guatemala, con relación a la preocupación manifestada por el Comité, sobre las medidas de reparación económica y la poca atención psicosocial, informa que el Programa Nacional de Resarcimiento a través de las medidas de reparación busca reparar, resarcir, restituir, indemnizar, asistir, rehabilitar y dignificar a las víctimas del enfrentamiento armado interno.

La reparación a las víctimas del enfrentamiento armado interno es un política del Estado Guatemalteco, que surge de la Ley de Reconciliación Nacional, que en su artículo 9

establece como deber humanitario la asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos sufridas durante el enfrentamiento armado interno a través de programas gubernamentales. Bajo esta línea, el acuerdo gubernativo 258-2003 creó el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR), con el fin de coadyuvar en el proceso de reconciliación nacional y fortalecimiento del proceso de paz.

Es función del Programa Nacional de Resarcimiento generar acciones de reparación con enfoque integral que incluyen la dignificación de las víctimas de violaciones de derechos humanos no solamente a través de un resarcimiento económico, sino también, por medio de reparación moral, cultural, material, atención médica, psicosocial, restitución de tierra y programas productivos, sin olvidar la participación de la comunidad de conformidad con sus costumbres y cultura. Dichas medidas de reparación, se brindan individual o colectivamente con el propósito de fortalecer las expresiones socioculturales afectadas.

El Estado considerando que el daño causado por la violaciones sufridas, no tiene reparación que pueda poner fin al sufrimiento, toma en cuenta que *"en ciertas circunstancias, las reparaciones por violaciones de los derechos humanos proporcionan a las víctimas tan sólo los medios adecuados para adecuar su sufrimiento, tornándolo menos insoportable... en el sentido histórico de las reparaciones es que ellas también permiten superar la venganza o la justicia privada, cuyo poder corrosivo destruye el poder social, pues el mal ya se cometió; pero mediante ellas se evita que se agraven sus consecuencias por la indiferencia del medio social, por la impunidad, o por el olvido; por lo tanto, las reparaciones revisten un doble significado: a) proveer satisfactoriamente a las, o a sus familiares, cuyos derechos han sido violados, y b) restablecer el orden jurídico quebrantado por dichas violaciones."*¹

El Programa Nacional de Resarcimiento fortaleció la visión y misión de la política de reparaciones, asegurando promover estrategias integrales que complementan la sinergia de los esfuerzos del Gobierno para la elaboración las políticas públicas enfocadas al bienestar de los guatemaltecos, y aplicar de forma integral, eficaz, con inclusión y equidad las medidas de reparación y la reconciliación nacional, concebidas como un abordaje integral e integrador hacia las víctimas, sobrevivientes, familias y comunidades.

Dicha reorientación persigue lograr la relación entre los objetivos estratégicos y los resultados de país, buscando así, desarrollar capacidades en las víctimas y sus comunidades y mejorar el aprovechamiento de sus recursos productivos y su calidad de vida.

Por lo tanto, el Manual de Criterio Básicos Para la Aplicación de las Medidas de Resarcimiento, implementado por el Programa Nacional de Resarcimiento, aborda los criterios antes indicados, bajo las siguientes medidas:

- Dignificación de las víctimas
- Resarcimiento simbólico
- Resarcimiento cultural
- Reparación psicosocial y rehabilitación
- Restitución material
- Resarcimiento económico

¹ Voto Razonado en Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bulacios Vs. Argentina, sentencia del 18 de septiembre de 2003, párrafos 25, 31 y 34. Del voto razonado.

A continuación, se hace una definición de los elementos que componen las medidas de reparación, y las acciones implementadas durante el 2012 y febrero de 2013, como parte de la reparación integral.

1. Dignificación de las víctimas

Por la naturaleza de esta medida de reparación, esta no puede ser cuantificada monetariamente, y al ser un componente importante de la reparación integral, el Programa Nacional de Resarcimiento orienta sus acciones para la dignificación de las víctimas, en el restablecimiento de la dignidad humana, recuperación de la memoria y consolución de sus deudos.

Es importante considerar que cada caso es único y son analizados a la luz de sus especificaciones. Sin embargo, se puede resumir que el Programa Nacional de Resarcimiento orienta sus esfuerzos para la dignificación de las víctimas en: impulsar las recomendaciones de la Comisión de Esclarecimiento Histórico, actos de dignificación y memoria histórica a nivel nacional, regional y comunitario, conmemoración del día de las víctimas, recopilación y sistematización de las historias de los sobrevivientes y la construcción de mausoleos, monumentos a nivel nacional, regional y comunitario.

Durante el 2012, el Programa Nacional de Resarcimiento efectuó un total de 247 medidas de dignificación comunitaria y hasta el 28 de febrero de 2013 se había realizado 32.²

2. Resarcimiento simbólico:

Por la naturaleza pluricultural, multilingüe y multiétnica del Estado Guatemalteco, las acciones de resarcimiento simbólico como la construcción de monumentos y todos los procesos tendientes a la dignificación de las víctimas son construidas a partir de la consulta y participación de los beneficiarios.

En este orden de ideas, el Programa Nacional de Resarcimiento despliega personal a las comunidades beneficiarias, para articular con las comunidades y garantizar la plena participación social en la acciones de resarcimiento simbólico y material.

3. Resarcimiento cultural:

Con el propósito de contribuir en el proceso de conciliación de las comunidades afectadas por el enfrentamiento armado interno, en el respeto de su identidad cultural y la recuperación de su cultura, el Programa Nacional de Resarcimiento orienta sus acciones en:

- Divulgación de uso de costumbres y tecnología de las diferentes culturas

² Información de la Dirección de Aplicación de Medidas –DAM-, del Programa Nacional de Resarcimiento.

- Recopilación y sistematización de los principales rasgos culturales de las comunidades afectadas
- Recuperación de la historia a través de las experiencias de los ancianos
- Acciones para fomentar el idioma materno, nombres, apellidos y toponimias indígenas valorando las expresiones culturales
- Reconocimiento, impulso de expresiones y manifestaciones artísticas de las propias comunidades

Cabe indicar que, los proyectos de resarcimiento cultural pueden ser planteados por la comunidad y/o por sus organizaciones y deben contar con un dictamen colectivo.

4. Reparación psicosocial y rehabilitación:

La atención psicológica y rehabilitación esta dirigida a las víctimas de violaciones de derechos humanos sobrevivientes del enfrentamiento armado interno, la atención es brindada con especialistas del Programa Nacional de Resarcimiento y personal del Programa Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud, tanto en personas individuales, familiar y grupos colectivas, respetando y resaltando su identidad étnica y cultural.

El acompañamiento se brinda con los siguientes componentes:

- Atención psicosocial al nivel individual, familiar y comunitario;
- En los procesos de búsqueda de la niñez desaparecida se brinda acompañamiento psicosocial y notarial a los familiares de los niños desaparecidos;
- Atención a violencia sexual y violaciones sexuales con enfoque especialmente diseñado para el abordaje de esta problemática
- Atención psicosocial a los familiares en los procesos de exhumaciones e inhumaciones;
- Otras necesidades detectadas en las víctimas sobrevivientes.

La atención psicológica se realiza mediante grupos de reflexión comunitaria, grupos de autoayuda, atención familiar, asistencia psicosocial durante los procesos de búsqueda, reencuentros familiares, exhumaciones, inhumaciones y otros.

Para la implementación de dichas acciones el Programa Nacional de Resarcimiento coordina con el Programa Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De conformidad con la información remitida por el Programa Nacional de Resarcimiento, se ha brindado atención y acompañamiento psicológico desde el 2008 de la siguiente forma:

Tabla No.1
Atención Psicosocial 2008-2012
Programa Nacional de Resarcimiento

No	Actividad	Cantidad	No. Participantes
1	Talleres previos a entrega de resarcimiento económico	219	89220
2	Talleres previstos a entregar de restitución de viviendas	26	6083
3	Talleres previos a exhumaciones dirigidos a la comunidad	18	2620
4	Talleres previstos a exhumaciones dirigidos a escolares	18	2500
5	Talleres previos a inhumaciones	8	2400

Fuente: Informe del Estado de Guatemala a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Referente a la Política Pública de Reparaciones para las Víctimas del Enfrentamiento Armado Interno. Guatemala, 5 de marzo de 2013

Además, brinda acompañamiento psicosocial y financiero en los peritajes antropológicos, para la ubicación de cementerios clandestinos, financia exhumaciones, inhumaciones y los actos de dignificación previa consulta y consenso con los familiares.

Como parte del acompañamiento que brinda el Programa Nacional de Resarcimiento, al Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- y la Fundación de Antropología Forense de Guatemala –FAFG-, durante el 2012 y 2013 se efectuaron las siguientes exhumaciones e inhumaciones:

Tabla No. 2
Exhumaciones e inhumaciones en coordinación entre
PNR, INACIF y FAFG durante el 2010-2013

No	Lugar	No. Víctimas exhumadas	Fecha de exhumación	Fecha de inhumación	Entidades involucradas
1	Aldea Llano Coyote, Aguacatán, Huehuetenango	6	27/2/2011	26-29/06/2012	PNR- INACIF
2	Aldea el Granadillo, San Ildefonso, Ixtahuacán, Huhuetenango	9	13/11/10	25 y 26/2/2012	PNR-FAFG
3	Yalchitam, Nentón, Huehuetenango	1	21-26/08/2011	12-15-03/2012	PNR-INACIF
4	Caserío El Repollal, Aldea San Luis La Cumbre, Rabinal, Baja Verapaz	0	7-13/10/2012	No se localizaron restos	PNR-INACIF
5	Paraje Paraxaj, Aldea Xococ, Rabinal	3	20-28/03/2011	29-31/05/2012	PNR-INACIF

	Bajaverapaz				
6	Aldea Pahoj, Rabinal, Baja Verapaz	1	8-13/08/2011	23-31/05/2012	PNR-INACIF
7	Caserío Patixlán, Aldea Xococ, Rabinal, Baja Verapaz	6	6-11-11/2010	29-31/05/2012	PNR-INACIF
8	Aldea La Gloria, San Luis, Petén	0	20-24/05/2012	No se localizaron restos	PNR-INACIF
9	Aldea Rosatitlán, San Luis, Petén	1	2-4/08/2012	En proceso	PNR-INACIF
10	Aldea Colpeten, Dolores, Petén	2	13-14/08/2012	En proceso	PNR-INACIF
11	Aldea Pueblo Nuevo, Santa Ana, Petén	2	3-9/7/2011	En proceso	PNR-INACIF
12	Cajón del Río, Camotán, Chiquimula	0	19-25/08/2012	No se encontraron restos	PNR-INACIF
13	Aldea Tasharte, La Unión, Zacapa	3	13-19/06/2011	20-22/6/2012	PNR-INACIF
14	Comunidad de Xicalcal, Zacualpa, Quiché	3	4-9/09/2011	12-13/9/2012	PNR-INACIF
15	Aldea Batzuchil, Nebaj, Quiché	8	21-27/10/2012	En proceso	PNR-INACIF
16	Pexla Grande, Quiché	70		9/01/2013	PNR

Fuente: Dirección de Aplicación de Medidas, del Programa Nacional de Resarcimiento.

5. Restitución material:

Son las medidas que pretenden restablecer, poner en su lugar o compensar las pérdidas o la situación material existente de las personas antes de las violaciones sufridas, entre estas se abordan la restitución de tierra, vivienda, seguridad jurídicas de la tierra y la inversión productiva.

5.1 Restitución de la tierra:

El cumplimiento de esta medida involucra la disponibilidad de fondos económicos y son implementadas progresivamente y en coordinación con otras instituciones estatales.

- a) Restitución de tierra: Consiste en restituir las tierras a las víctimas del enfrentamiento armado interno que dejaron el lugar habitual de su residencia, para salvaguardar su vida y fueron ocupadas por otras personas.
- b) Compensación de tierra: Es la entrega de tierras a las víctimas del enfrentamiento armado interno en otros lugares, este caso se da cuando no es posible restituir la tierra en el lugar de origen.

- c) Regularización de la seguridad de la tierra: El Programa Nacional de Resarcimiento absorbe los gastos administrativos, financieros y notariales relacionados con la regularización de las tierras, para lo cual se suscriben acuerdos y convenio con las entidades correspondientes.

Es importante indicar que esta modalidad aplica a las víctimas que perdieron su tierra y acrediten la propiedad o posesión de la misma, o fueron desplazados siendo propietarios de las tierras de las cuales fueron expulsados.

5.2 Inversión productiva:

Esta medida se implementa a las víctimas que durante el enfrentamiento armado interno perdieron sus medios y relaciones de producción.

La inversión productiva se realiza a través de la asignación de capital semilla, asistencia técnica y capacitación laboral, que les permita desarrollar actividades productivas y generar ingresos.

Para vigorizar el esfuerzo se impulsaron varios procesos de información, diagnóstico, análisis y planificación de actividades relacionadas con la formación y presentación de proyectos productivos, como parte de las medidas de restitución material. Satisfactoriamente, las víctimas y líderes comunitarios han reaccionado ya las distintas sede regionales del Programa Nacional de Resarcimiento han recibido aproximadamente 369 solicitudes de proyectos de inversión productiva de índole pecuaria, agrícola, comercialización, servicios e infraestructura, los que deberán ser trasladados a formato de proyectos para su análisis y dictamen de viabilidad para ser considerados durante el presente año.

En términos de planificación presupuestaria para el 2013, el Programa Nacional de Resarcimiento asignó para la ejecución de proyectos pilotos en comunidades de víctimas y conglomerados de población vulnerable un total de Q30 millones de quetzales.

5.3 Restitución de vivienda

Consiste en la restitución de viviendas a las víctimas del enfrentamiento armado interno, que debido al desplazamiento a otros lugares o por la destrucción y/o pérdida total de sus viviendas.

Con la finalidad de potenciar el impacto de la restitución de viviendas, el Programa Nacional de Resarcimiento se apoya con instituciones gubernamentales o no gubernamentales relacionadas con el tema y como parte de la reorientación de la política de resarcimiento, para el 2013 se han asignado Q44 millones de quetzales.

Cabe indicar que durante el 2008 al 2012, el Programa Nacional de Resarcimiento otorgó 2949 viviendas y en el 2013 se encuentran en construcción 939.³

6. Resarcimiento económico

Es una medida de reparación por medio de la cual, el Estado reconoce el daño moral, emocional, y material producido como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos sufridas durante el enfrentamiento armado interno. Se presta principal atención a los casos con discapacidad física o mental que no permita a la persona reinserción productiva, asimismo, a los adultos mayores.

Es importante recordar que el resarcimiento económico, procede cuando las consecuencias de la violación no pueden ser restituidas y tiene por objeto aliviar las necesidades urgentes de los beneficiarios, es decir que no puede implicar ni un enriquecimiento ni un empobrecimiento para la víctima sucesoria.

En el anexo I, se adjunta el Manual de Criterio Básicos para la Aplicación de Las Medidas de Resarcimiento, implementado por el Programa Nacional de Resarcimiento, donde se detalla los tipos, formas y montos de reparaciones a favor de las víctimas del enfrentamiento armado interno en Guatemala.

Durante el 2012, el Programa Nacional de Resarcimiento realizó 26 actos de colectivos de entrega de resarcimiento económico y cientos de entregas individuales (en sus residencias o en sus comunidades) a un total de 868 beneficiarios por un total de Q15,789,230. Adicionalmente en los actos de entrega colectiva participaron familiares de los beneficiarios directos en una cantidad de 1478. Por aparte, el Estado considera importante resaltar que el 74% de lo resarcido corresponde a mujeres en su mayoría viudas y ancianas y el otro 26% corresponde a hombres en su mayoría adultos mayores.⁴

Hasta el 28 de febrero de 2013, el Programa Nacional de Resarcimiento había otorgado un total de Q5,977,466.66 a 344 beneficiarios de resarcimiento económico.⁵

• Presupuesto del Programa Nacional de Resarcimiento para el 2013

El Programa Nacional de Resarcimiento atiende un aproximado de 3600 comunidades en todo el país a través de sus 14 sedes regionales, y se ha contemplado dentro del presupuesto general del Estado, la asignación de ciento cuarenta y cinco millones de quetzales (Q145,000.000.00), de los cuales se tiene proyectada la distribución de los mismos de la siguiente forma:

³ Informe del Estado de Guatemala a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Referente a la Política Pública de Reparaciones para las Víctimas del Enfrentamiento Armado Interno. Guatemala, 5 de marzo de 2013. Pág.20

⁴ Memoria de Labores. Programa Nacional de Resarcimiento. Página 24

⁵ Información de la Dirección Administrativa Financiera del Programa Nacional de Resarcimiento.

1. Treinta millones de quetzales (Q30,000.000), para gastos de funcionamiento, establecimiento de procesos de comunicación entre otros.
2. Para el desarrollo de las medidas de reparación un total de ciento quince millones de quetzales (Q115,000,000.00), distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 3
Presupuesto 2013 para medidas de reparación
Programa Nacional de Resarcimiento año

No	Acción	Meta	Recursos
1	Indemnización económica	1077 víctimas ingresadas a la Base de Datos del PNR. 3231 víctimas con beneficio psicosocial, cultural y dignificación	Q21,540.000.00
2	Procesos de rehabilitación a personas con discapacidad física y/o mental	307 víctimas	Q692,000.00
3	Reparación psicosocial y rehabilitación a víctimas de violencia y/o violación sexual y de tortura	387 víctimas	Q692,000.00
4	Acompañamiento psicosocial a adultos mayores víctimas del enfrentamiento armado interno	221 víctimas	Q692,000.00
5	Búsqueda, reencuentro y acompañamiento psicosocial a niñez desaparecida	50 casos registrados de niñez desaparecida	Q692,000.00
6	Acompañamiento psicosocial a familiares de víctimas del enfrentamiento armado interno	500 personas	Q692,000.00
7	Procesos integrales de exhumación e inhumación	30 procesos	Q1,000,000.00
8	Proceso de coordinación y acceso a programa de educación formal dirigidas a víctimas directas e indirectas del enfrentamiento armado interno de acuerdo a los criterios priorizados	200	Q1,000.000.00
9	Implementación de procesos para la recuperación y divulgación de la memoria histórica y dignificación de las víctimas del enfrentamiento armado interno (museos, conmemoraciones, identificación de personas, etc)	20490	Q6,000.000.00
10	Implementación de acciones de resarcimiento cultural (peritajes culturales, legal, antropológico,	20490	Q2,000.000.00

	monumentos de dignificación, campañas de sensibilización, centros ceremoniales, etc)		
11	Impulsar y acompañar grupos de víctimas en procesos de seguridad y certeza jurídica de la tierra	7 casos de ausencia de certeza jurídica	Q1,000.000.00
12	Impulsar proceso de restitución de vivienda en comunidades afectadas por el enfrentamiento armado interno, de acuerdo a la priorización de beneficiarios	1100	44,000,000.00
13	Impulsar procesos de restitución de tierras en comunidades afectadas por el enfrentamiento armado interno, de acuerdo a la priorización de beneficiarios	2	Q5,000.000.00
14	Desarrollar, impulsar, ejecutar, acompañar, asistir técnicamente y evaluar iniciativas de inversión productiva	15 iniciativas de inversión productiva	Q30,000.000
Total de proyectado para el 2013 para medidas de reparación			Q115,000.000.00

Fuente: Dirección de Aplicación de Medidas, del Programa Nacional de Resarcimiento.

La política pública de resarcimiento se ha reorientado a partir del enfoque de Gestión de Resultados establecido por el actual Gobierno, con el fin de dirigir todos los recursos humanos, financieros y tecnológicos interno y externos a la obtención de resultados de desarrollo.

En esta dirección, el Programa Nacional de Resarcimiento ha desarrollado diversas acciones dirigidas a reorientar y vincular la Política Nacional de Resarcimiento con los resultados estratégicos de Gobierno, en el marco de los Pactos Hambre Cero, Paz, Seguridad, Justicia y Reforma Fiscal y la Competitividad.

Resultado de esta reorientación es la creación de la Unidad de Planificación y Proyectos Productivos, cuyo mandato es la planificación estratégica, la evaluación de proyectos de inversión productiva y los resultados a obtener en materia de desarrollo.

La proyección para el 2013 del Programa Nacional de Resarcimiento para la atención integral a favor de las víctimas del enfrentamiento armado interno, implica la asignación de fondos económicos. En este sentido, la actual administración aumento la asignación presupuestaria del 2012 de Q80,000.000.00 a Q145,000.000.00. Este aumento en una buena parte corresponde a la buena ejecución presupuestaria, durante el 2012 la misma fue del 97.12%.

b) Al Comité le preocupa que, a pesar de los años transcurridos desde el final del conflicto armado, miles de familias de personas desaparecidas todavía no saben dónde se encuentran sus seres queridos. El Comité lamenta que

todavía no se haya establecido una Comisión Nacional de Búsqueda, como se plantea en el proyecto de ley 3590, y que no exista un registro único y centralizado de las personas desaparecidas. Sin embargo, el Comité toma nota del compromiso asumido por el Estado parte durante la audiencia pública del examen del informe, de inscribir la adopción de la ley referida en la agenda legislativa del Congreso. (Párrafo 21)

De conformidad con lo manifestado por el Estado de Guatemala en la audiencia pública del Tercer Informe sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre la inscripción en la agenda legislativa del Congreso de la iniciativa que dispone aprobar Ley Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de Desaparición Forzada, otras forma de Desaparición, hace del conocimiento al Comité de Derechos Humanos que debido a la separación de poderes, que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, contempla la distribución y control del ejercicio del poder político y función del Congreso de la República, que dentro de sus principales funciones, presta especial atención a su potestad legislativa en su ejercicio ordinario para la aprobación de leyes que rigen a nivel nacional.

Los artículos 176 y 177 de la Constitución Política de Guatemala señalan, lo relativo a la presentación de proyectos de ley, su trámite y discusión, expresando que deben observarse el procedimiento que prescribe la Ley Orgánica y de Régimen interno del Organismo Legislativo.

En este sentido, el 18 de enero de 2007, el pleno del Congreso de la República de Guatemala conoció y remitió a la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda la iniciativa de Ley identificada con el numero 3590, que dispone aprobar la "*La Ley de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, Víctimas de la Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición*", en agosto de 2007 dicha comisión emite su dictamen favorable, de la misma forma lo emitió la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales el 22 de marzo de 2011.

Según la Ley Orgánica del Organismo Legislativa, finalizado el trámite ante la Comisión que haya conocido el proyecto, se trasladada a la Dirección Legislativa para que sea discutido en el Pleno de Congreso de la República, en 3 sesiones celebradas en diferentes días y no podrá votarse hasta que se tenga por suficiente discutido en su tercer debate.

El artículo 165 de la Constitución Política de Guatemala, asigna entre la funciones de los Diputados "Interpelar a los Ministros de Estado", este derecho que le asiste según el artículo 166 del mismo cuerpo legal, indica expresamente que no se podrá limitar. Estos son elementos del régimen parlamentario y no de la Presidencia de la República.

En este sentido, el Congreso de la República de Guatemala desde el 22 de noviembre de 2012, no ha registrado ninguna aprobación normativa, en virtud que valiéndose de su derecho a la interpelación, una de las bancadas parlamentarias, se encuentra interpellando al Ministro de Cultura y Deporte y se tiene conocimiento que se encuentran pendientes de solicitar la interpelación de 4 Ministros más. Por lo tanto, no es posible para el Organismo Ejecutivo presentar una proyección para la incorporación sobre la dicha iniciativa en la agenda parlamentaria.

Como se ha indicado en anteriores ocasiones, la Constitución Política de la República de Guatemala adopta un sistema de división de poderes atenuando por la existencia de una mutua coordinación y controles entre los diversos órganos, que al desempeñar las funciones estatales se limitan y frenan recíprocamente y permiten la no injerencia de un poder sobre otro.

A pesar de lo antes indicado, desde el Programa Nacional de Resarcimiento se instauró una mesa técnica, que tiene como objetivo unificar el proyecto de ley de la iniciativa 3590, debido a que la misma cuenta con dos dictámenes favorables, esta propuesta se ha socializado con actores del Programa de Acompañamiento de la Justicia de Transición en Guatemala –PAJUST-, del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-. Además, actualmente se conformó una mesa de trabajo para el intercambio y sistematización de protocolos (en principios técnicos) para la formulación de un plan de nacional de búsqueda de desaparecidos y que a su vez, trabajarían en la localización e identificación de personas, en el incremento de la base de datos genética. (Se adjunta cuadro comparativo del proyecto de ley de creación de la Comisión de Búsqueda de Víctimas Desaparecidas).

c) El Comité está preocupado por los muy altos índices de violencia y agresiones en contra de los defensores de derechos humanos. Si bien acoge con satisfacción la renovación de la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos en enero 2012, el Comité lamenta que todavía no haya podido iniciar sus actividades. El Comité también lamenta la falta de mecanismos de protección suficientes para proteger a los defensores de derechos humanos, así como las recientes campañas de deslegitimación de las intervenciones de las organizaciones de la sociedad civil. (Párrafo 22)

El Gobierno de Guatemala reconoce y resalta el rol protagónico de las y los defensores de derechos humanos, que de forma individual o colectiva promocionan y defienden los derechos humanos consagrados en instrumentos nacionales e internacionales, que contribuyen a garantizar el libre ejercicio de las libertades universales y el buen funcionamiento de las instituciones del Estado. Sus actuaciones fomentan una mayor conciencia y observancia de los derechos humanos, salvaguardando la democracia y el Estado de Derecho.

Este reconocimiento motivó el Acuerdo Ministerial 9-2012 para la creación de la Instancia “Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos”, integrada por el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, la que en la actualidad se reúne a nivel técnico semanalmente y mensualmente a alto nivel, Este Acuerdo ha servido de base para iniciar la creación de un programa nacional de protección para periodistas que permita ofrecer otros esquemas de seguridad acordes con la actividad o el rol que desempeñan, sin que signifique una limitante a su ejercicio.

Dicho programa cuenta con los diseños primarios estratégicos operativos y funcionales; y con la identificación de instituciones participantes para la atención integral e interinstitucional que merece el tema, todo ello con la finalidad de elaborar estrategias institucionales recomendadas para la investigación de casos de agresiones contra defensores de derechos humanos a la Unidad de Derechos Humanos de División

Especializada en Investigación Criminal y al Ministerio Público, recomendar a las autoridades correspondientes, criterios técnicos para determinar riesgos, grado de amenaza o vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos derivados del análisis del patrón de los ataques, recopilar información sobre el cumplimiento de las medidas de prevención, protección y la efectividad de las mismas para la disminución del riesgo de las actividades que han sufrido algún ataque.

El Departamento para la Coordinación de Mecanismos de Protección a Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-, es la encargada de coordinar con las instituciones del Organismo Ejecutivo responsables de otorgar e implementar las medidas de protección hacia las personas que solicitan medidas cautelares, provisionales y seguridad, así como garantizar su efectivo cumplimiento; ya sea ante los órganos del Sistema Interamericano o del Sistema Universal.

Los esquemas de protección son implementados por el Ministerio de Gobernación, a través de la Policía Nacional Civil, a defensores de derechos humanos y demás personalidades que han sido objeto de amenazas o ataques, misma que se brinda de la siguiente forma:

1. Seguridad Personal: Consiste en proteger a la persona en riesgo por medio de agentes de la Policía Nacional Civil de particular durante las veinticuatro horas del día, por el tiempo que el riesgo desaparezca o el plazo que haya sido establecido.
2. Seguridad Perimetral: Es el mecanismo de protección de perímetros físicos con la finalidad de detectar y prevenir la presencia de personas o situaciones que ponen en riesgo la vida seguridad e integridad de las personas protegidas.
3. Seguridad de Puesto Fijo: Es la que se brinda de forma estacionaria, generalmente en los edificios, casas de habitación u oficinas en las que los defensores desarrollan sus actividades cotidianas.

Los tres esquemas indicados, no son excluyentes la una de la otra y son acordadas con el beneficiario.

La división de Protección a Personas y Seguridad –DPPS- de la Policía Nacional Civil –PNC- y la Comisión Presidencial de Derechos Humanos –COPREDEH, realizan evaluaciones periódicas, para determinar la efectividad o grado de cumplimiento de las medidas de protección.

El monitoreo incluye inspecciones a los lugares en que se está brindando la seguridad, por parte del equipo de la División de Protección de Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil, designado por el Jefe de dicha División, así como visitas y entrevistas practicadas a los beneficiarios por parte del Departamento de Defensores de COPREDEH.

La Unidad Fiscal de Delitos contra defensores de derechos humanos, que tiene como objetivos investigar, individualizar y procesar a quienes se les impute la comisión de delitos que se cometan contra los miembros o integrantes de los diversos grupos de personas que asociadamente, propugnan, defiendan y promuevan entre otros, los derechos humanos.

La política del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos a favor de los y las defensores de derechos humanos y otros grupos vulnerables ha evolucionado paulatinamente, conforme con las recomendaciones de los órganos regionales y universales de protección de derechos humanos, así como a las amenazas, riesgos y grado de vulnerabilidad a la que se enfrentan con ocasiones de su actividad o labor.

La iniciativa de un espacio de diálogo y de respuesta pronta y cumplida ante ataques contra Defensores y Defensas de derechos humanos, se origina en 2008, por medio del Acuerdo Ministerial 103-2008, el Ministerio de Gobernación creó la Instancia de Análisis de Patrones de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, cuya función es *"analizar, en contexto, los patrones de ataques en contra de observadores y defensores de derechos humanos, en caso existan, a través de una metodología científica definida, aprobada y consensuada por los integrantes de la instancia."*

Asimismo, se ha solicitado a la Procuraduría de Derechos Humanos su participación con el fin de establecer un mecanismo de evaluación institucional para que esta Procuraduría sea el cauce para recibir quejas o denuncias y convoque al Ministerio de Gobernación y Comisión Presidencial de Derechos Humanos para concertar las medidas de protección en cada caso.

Actualmente se tiene previsto suscribir convenios de cooperación y asesoría técnica con las Relatorías de Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos y de las Naciones Unidas para fortalecer a través de la adopción de medidas internas la protección de periodistas y comunicadores sociales en función de los estándares internacionales para la adopción de buenas prácticas y poder cumplir las recomendaciones en este tema.

El Estado de Guatemala hace referencia a lo indicado por el Comité en el párrafo 22 donde manifiesta su preocupación sobre: ***"...las recientes campañas de deslegitimación de las intervenciones de las organizaciones de la sociedad civil."***

La Real Academia Española define "Campaña" como: *"El conjunto de actos o esfuerzos de índole diversa que se aplican a conseguir un fin determinado"* y define la palabra "Deslegitimar" como: "Privar de validez o legitimidad".

El Estado de Guatemala es respetuoso de los derechos humanos consagrados en los instrumentos internos e internacionales de los cuales es parte, y reitera el valor que individual o colectivamente las organizaciones de derechos humanos aportan para salvaguardar la democracia y el Estado de Derecho, por lo que, reitera que no existen campañas deslegitimadoras promovidas por el Gobierno, que puedan afectar los intereses del desarrollo y libre ejercicio de los derechos humanos.